

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 05 de abril de 2021 por el apoderado demandante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, misiva que proviene del correo electrónico que el profesional tiene registrado en SIRNA. El apoderado no ostenta facultad para recibir, y quien coadyuvó la solicitud no la suscribió.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00053

Demandante: BANCO CORPBANCA S.A.

Demandado: FRANCIA ANDREA BERNAL

Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

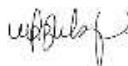
SE INCORPORA al expediente el memorial allegado por el apoderada demandante, sin embargo, SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO ya que el profesional, no ostenta la facultad para recibir, conforme lo exigido por el artículo 461 del Código General del Proceso. Y si bien es cierto, el escrito de terminación alude la cuadyuvancia de Camilo Martínez Robles, quien presuntamente es el Apoderado General de Banco ITAU, el mismo no suscribió lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#15 de 30 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dcbaaf232d22a72c323aea0920aa82632c5b999955bd8193d623
fb7459efbe4**

Documento generado en 29/04/2021 06:06:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>